

RESOLUCIÓN NO. 002-2022

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO: Para resolver lo relativo a la solicitud de ampliación a los contratos de las empresas : 1) Inmobiliaria San Antonio S.A.; 2) Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E.); 3) CENTROMATIC S.A. de C.V; **Antecedentes:** La Gerencia de Finanzas y Administración, mediante memorándum 026-GFYA-2022, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022), en donde solicita resolución motivada, para extender los contratos suscritos con las empresas antes mencionadas, mismas que en la actualidad prestan distintos servicios, los cuales son fundamentales para el buen funcionamiento de las actividades diarias del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: La Gerencia de Finanzas y Administración, en el memorándum 014-GFYA-2022, presenta un cuadro en el cual demuestra que dicha solicitud de ampliación no supera el 25 % que establece el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, el cual se detalla así:

No.	Numero de contrato	Proveedor	Servicio contratado	Valor de ampliación de contrato	Valor de contrato	Valor de modificación de 25% permitido
1	222-2021	Inmobiliaria San Antonio S.A.	Arrendamiento de área de mezanine, segundo nivel y bodega de azotea de edificio Europa.	L.253,800.55	L.2,284,204.95	L.571,051.24
2	209-2021	Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E.)	Servicio de seguridad privada en las instalaciones de archivo general del IHT, ubicadas en el edificio Europa.	L.28,980.00	L.550,620.00	L.137,655.00
3	069-2021	CENTROMATIC S.A. de C.V.	Alquiler de equipo multifuncional de fotocopiado, escaneo, impresión de alto rendimiento.	L.19,317.70	L.212,494.70	L.53,123.68

CONSIDERANDO: Actualmente los procesos de contratación se están llevando a cabo y, se requiere de un tiempo prudencial para que estos se desarrollen dentro de lo establecido en la ley, por lo tanto es forzoso renovar los contratos con las empresas: 1) Inmobiliaria San Antonio S.A.; 2) Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E.); 3) CENTROMATIC S.A. de C.V; con las cuales se suscribieron los contratos por servicios brindados durante el periodo fiscal del año 2021, estos servicios son necesarios que continúen con el objeto desarrollar de manera normal el funcionamiento de las instalaciones del Archivo General, Almacén de Material Turístico y Laboratorio para análisis de aguas del IHT, así como el servicio de seguridad privada para resguardo y protección de las personas, bienes e instalaciones del Instituto Hondureño de Turismo, ubicadas en el edificio Europa, colonia San Carlos, y garantizar el servicio de fotocopiado, escaneo, impresión de alto rendimiento, el cual es vital para esta Institución; lo anterior mientras se preparan los nuevos procesos de contratación de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, para la suscripción de nuevos contratos.

CONSIDERANDO: Ley de Contratación del Estado, establece de manera literal en su artículo 122 **“Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el



porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley. Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.”

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado, establece de manera literal en su artículo 123 “**Fundamento y efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.”

CONSIDERANDO: Que, en fecha siete (07) de enero de 2021, la Dirección Legal y en base a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la ley de contratación del estado. **DICTAMINÓ: PROCEDENTE** extender los efectos del contratos suscritos con las empresas: 1) Inmobiliaria San Antonio S.A.; 2) Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E.); 3) CENTROMATIC S.A. de C.V, por el término indicado a continuación:

No.	Proveedor	Servicio Contratado	Periodo de ampliación
1	Inmobiliaria San Antonio S.A.	Arrendamiento para albergar el archivo general, almacén de material turístico y laboratorio para análisis de aguas del IHT.	31 DE ENERO 2022
2	Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E.)	Servicio de seguridad privada para resguardo y protección de las personas, bienes e instalaciones del IHT ubicadas en el edificio Europa, colonia San Carlos, en esta ciudad de Tegucigalpa.	31 DE ENERO 2022
3	CENTROMATIC S.A. de C.V.	Alquiler de equipo multifuncional de fotocopiado, escaneo, impresión de alto rendimiento.	31 DE ENERO 2022

Esto con el propósito que durante este término se completen el proceso de contratación requerido para la suscripción de nuevos contratos, dicha ampliación no contraviene en lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, según lo indicado por la Gerencia de Finanzas y Administración del Instituto Hondureño de Turismo, en el memorándum No. 014-GFYA-2022. Por lo que se recomienda que se deba emitir por parte de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo la respectiva resolución motivada que autorice extender los efectos de los referidos contratos.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 64-2019 del 14 de agosto de 2019, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos, cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto Hondureño de Turismo, en la ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.



CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 146-2018 de fecha 18 de abril del año 2018, se nombró a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES** como Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo de Delegación SETUR No.001-A-2022, de fecha 03 de enero del año 2022, se delega a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES**, Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en su representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada a la funcionaria por periodos definidos los que le serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, la ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**. Dicho acuerdo es efectivo en las fechas comprendidas del tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022) al veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ministerial SETUR No.004-2022, se delega a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES** en su condición de Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en su representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación. La servidora pública delegada será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas en los periodos que esté asignada, en las fechas comprendidas entre los días diecisiete (17) de enero al veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

POR TANTO: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO en atribución de las facultades que le confieren los artículos 122 y 123 de la ley de contratación del estado.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar la ampliación de los contratos suscritos con las empresas 1) Inmobiliaria San Antonio S.A.; 2) Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E.); 3) CENTROMATIC S.A. de C.V. Por el término indicado a continuación:



No.	Proveedor	Servicio Contratado	Periodo de ampliación
1	Inmobiliaria San Antonio S.A.	Arrendamiento para albergar el archivo general, almacén de material turístico y laboratorio para análisis de aguas del IHT.	31 DE ENERO 2022
2	Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E.)	Servicio de seguridad privada para resguardo y protección de las personas, bienes e instalaciones del IHT ubicadas en el edificio Europa, colonia San Carlos, en esta ciudad de Tegucigalpa.	31 DE ENERO 2022
3	CENTROMATIC S.A. de C.V.	Alquiler de equipo multifuncional de fotocopiado, escaneo, impresión de alto rendimiento.	31 DE ENERO 2022

Esto con el propósito de que durante este término se completen el Proceso de Contratación requerido para la suscripción del nuevo contrato, siempre y cuando la extensión no contravenga lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.-

NOTIFÍQUESE.



MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES
 Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión
 Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-A-2022/SETUR No. 004-2022


ANALESKY FONSECA
 Secretaria General

